



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



info

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE” DESARROLLADA POR EL C. VÍCTOR TUBILLA RODRIGUEZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “LA SABG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LICENCIADO JOSÉ VICENTE PEREDO VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INFOCDMX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El C. Víctor Tubilla, desarrolló la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**.

Dicha plataforma es una herramienta tecnológica diseñada para facilitar el acceso a la información a personas con discapacidad visual, además permite la lectura de documentos en formato Braille de manera eficiente y accesible, destacando sus funcionalidades:

- Facilita la accesibilidad a la información para personas con discapacidad visual;
- Optimiza el uso de recursos tecnológicos para inclusión;
- Reduce las barreras de acceso a la lectura y comunicación;
- Permite gestionar y almacenar documentos en formato accesible;
- Convierte textos digitales y contenidos en Braille de manera sistemática y precisa;
- Agiliza la consulta y uso de información en entornos digitales accesibles.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SABG” que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., segundo párrafo, 2o., fracción I, 26,

[Firmas manuscritas]



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



info

fracción XIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

- I.2.** De conformidad con los artículos 81, fracciones V, IX, XIII, XXII y XXXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 37 de la LOAPF, tiene entre otras atribuciones las relativas a conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación; garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales; vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida Ley; diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como celebrar convenios con las autoridades garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en disposiciones aplicables en la materia.
- I.3.** El Licenciado José Vicente Peredo Vázquez, en su carácter de titular de la Unidad de Protección de Datos Personales, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en artículos 14, primer párrafo y 37, fracciones XIV y XV, de la LOAPF, 2, apartado A, fracción I, inciso f), 4, 11, fracción VII, y 30-B del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- I.4.** Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. Declara el "INFOCDMX", que:

- II.1.** El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

- II.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- II.3.** Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el “**INFOCDMX**”; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, el último publicado el día 26 de febrero de 2021.
- II.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el “**INFOCDMX**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y la protección y tratamiento correcto y lícito de datos personales.
- II.5.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el “**INFOCDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

- II.6.** En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes en este momento conformaban el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- II.7.** La Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del “**INFOCDMX**”, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- II.8.** Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”, es su atribución aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- II.9.** En la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre dos mil veinticinco, el Pleno del “**INFOCDMX**” aprobó el Acuerdo de suscripción del convenio modificatorio al convenio específico celebrado por el “**INFOCDMX**”, y el c. Víctor Tubilla Rodríguez, en la cual otorgó las facultades a dicho Instituto



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



para la suscripción del presente Convenio de Colaboración para compartir o poner a disposición la FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE de forma gratuita con instituciones públicas de carácter federal, estatal o internacional así como con Asociaciones Civiles, todo lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”.

II.10. Para todos los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al “**INFOCDMX**” el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.

II.11. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del “**INFOCDMX**” aprobó el Acuerdo 4539/SO/10-12/2025 para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”.

II.12. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México. De igual forma, los correos institucionales:

laura.enriquez@infocdmx.org.mx,
sandra.mancebo@infocdmx.org.mx y raymundo.ortega@infocdmx.org.mx.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca, la personalidad jurídica que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, así como colaborar de forma libre y responsable para el cumplimiento y desarrollo de las actividades materia del mismo.

III.3. La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista, y no amplía, exceptúa o



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren a **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para que **“INFOCDMX”** permita a **“LA SABG”** de forma gratuita el uso de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, a fin de que pueda utilizarla para ofrecer una vía adicional digital de comunicación en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, a:

I. **“LA SABG”**:

- a) Hacer uso de forma gratuita de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.
- b) No lucrar o comercializar el código fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.
- c) Se compromete a no lucrar, comercializar con la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.

II. **“INFOCDMX”**:

- a) Entregar de forma gratuita a **“LA SABG”**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, los códigos fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** desarrollada por el C. Víctor Tubilla.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



- b) Otorgar asistencia técnica a **“LA SABG”** a solicitud expresa de esta última, para lo cual podrá compartirle conocimiento sobre el uso de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.
- c) Autorizar a **“LA SABG”** a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, para difundir o proporcionar a otras Autoridades garantes, entidades públicas a nivel municipal, estatal, federal, internacional o privadas el código fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla y/o su aplicativo compilado resultante de la obra primigenia u obras derivadas.

TERCERA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO. La coordinación y desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración se llevará a cabo por un Comité de Seguimiento conformado por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, entre ellas, las siguientes:

I. Por **“LA SABG”** las personas titulares de:

- a) La Unidad de Protección de Datos Personales, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1271, y correo electrónico vicente.peredo@buengobierno.gob.mx;
- b) La Unidad de Innovación de la Gestión Pública, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1060, y correo electrónico alejandro.garcia@buengobierno.gob.mx;
- c) La Dirección General de Normatividad y Prevención, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1352, y correo electrónico aldo.fragoso@buengobierno.gob.mx, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 5003, y correo electrónico rramirez@buengobierno.gob.mx.

Con domicilio el ubicado en la declaración I.4. del presente Convenio de Colaboración.

II. Por **“INFOCDMX”**:



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



- a) Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Presidenta, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 109, y correo electrónico laura.enriquez@infocdmx.org.mx,
- b) Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria Ejecutiva, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 142, y correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx y
- c) Raymundo Ortega Esquivel, Director de Tecnologías de la Información, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 105, y correo electrónico raymundo.ortega@infocdmx.org.mx.

Con domicilio el ubicado en la declaración II.12. del presente Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar con el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la designación del personal respectivo.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas que integran el Comité de Seguimiento, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS. **“LAS PARTES”** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente Convenio de Colaboración, no implican erogación de fondos o transferencias de recursos o fondos de una parte a la otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento no les generará erogación alguna.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que este instrumento no implicará una venta, arrendamiento de productos, ni la prestación de servicios a título oneroso o compromiso de compra o contratación de índole alguna.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal que de cada una de ellas intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



instalaciones de la parte que la contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA SABG” reconoce al C. **Víctor Tubilla** como el único titular de los derechos y propiedad intelectual de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SABG”** no podrá registrar como propias obras derivadas de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que la propiedad intelectual y los derechos de autor de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y otorgando al C. **Víctor Tubilla** el reconocimiento como autor primigenio de la citada fuente.

“LA SABG” reconoce al C. Víctor Tubilla como autor primigenio de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad, derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el extranjero, de la referida plataforma, ni de aquella resultante con motivo de este Convenio de Colaboración, o cualquier otra que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.

“LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, en el caso de que **“LA**



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SABG", incumpla con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; **libera en este acto al C. Víctor Tubilla de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito previamente.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos. Debiendo otorgar reconocimiento al C. **Víctor Tubilla** como autor primigenio de la citada fuente y al INFO como esencial en la puesta en circulación de la herramienta

SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder o traspasar a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

En caso de extinción, transformación o fusión del "**INFO CDMX**", la autoridad que asuma las atribuciones en materia de protección de datos personales será responsable de atender lo previsto en el presente convenio, sin que ello implique para "**LA SABG**" obligación alguna de informar respecto de las acciones derivadas de la obtención de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE.**

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar el carácter de la información de la que tengan conocimiento derivado del objeto de este instrumento jurídico, conforme a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, haciendo extensivo dicho compromiso a las personas que laboren para cada una o que participen respecto del cumplimiento de este.

Asimismo, se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, y demás datos a que tengan acceso o se generen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, así como también se comprometen a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin distinto de los establecidos en el mismo, o de manera perjudicial para la otra parte.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



info

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y no divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; comprometiéndose a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin distinto de los establecidos en el mismo.

Toda la información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio de Colaboración no podrá ser publicada o transferida por **“LAS PARTES”** a un tercero, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA SABG” se obliga a mantener protegido el código fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, y sus obras derivadas con el fin de mantener un adecuado mecanismo de seguridad de la información y reducir los riesgos y posibles vulneraciones que puedan ser utilizadas en el caso de que se accedan a datos personales.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.



“LAS PARTES” garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial y civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, **“LAS PARTES”** podrán acordar la terminación anticipada por escrito del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, toda vez que no existe dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en todo o en parte, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y están de acuerdo que de existir controversia se resolverá por escrito de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

No obstante, lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública Federal y Local, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia. En caso de no ser suficiente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión de su objeto, con excepción de la asistencia técnica prevista en la Cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del mismo, la cual no tendrá vigencia específica.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio específico de colaboración.



DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, **“LAS PARTES”** lo harán saber entre ellas, para que busquen una solución común; en caso de no alcanzar un acuerdo, se entenderá por terminado el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente Convenio de Colaboración son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, solo en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

“LAS PARTES” acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integral del presente instrumento, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas, tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este Convenio de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **“LAS PARTES”** indiquen oficialmente y con atención a las personas responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, conforme a sus términos, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Por **“LA SABG”**

JOSÉ VICENTE PEREDO VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Protección de
Datos Personales

Por el **“INFOCDMX”**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ**
Comisionada Presidenta

**ALEJANDRO GARCÍA RAVIZÉ
GUÍZAR**
Titular de la Unidad de Innovación de la
Gestión Pública

**SANDRA ARIADNA MANCEBO
PADILLA**
Secretaria Ejecutiva



TESTIGOS

Por "LA SABG"

**ALDO ARTURO FRAGOSO
PASTRANA**

Director General de Normatividad y
Prevención

CARLOS RAÚL RAMÍREZ OROZCO

Director General de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

Por el "INFOCDMX"

RAYMUNDO ORTEGA ESQUIVEL

Director de Tecnologías de la
Información

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, por la otra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.